

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 1.11.24  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



Resolución PGN 65 /24

Buenos Aires, 1° de noviembre de 2024.

**VISTAS:**

Las atribuciones conferidas al Procurador General de la Nación por el artículo N° 120 de la Constitución Nacional y por las Leyes N° 24946 y 27148.

**Y CONSIDERANDO QUE**

**I.**

**ANTECEDENTES**

Por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 188/24 se modificó la Ley 27150 y se le otorgaron facultades al Ministerio de Justicia de la Nación para llevar adelante la implementación progresiva del Código Procesal Penal Federal (CPPF) -T.O. 2019-.

Así, el nuevo sistema procesal penal entró en vigencia el 6 de mayo pasado en el territorio de la jurisdicción de las Cámaras Federales de Apelaciones de Rosario, el 5 de agosto, en la de Mendoza, y posteriormente se dispuso la plena entrada en vigencia del CPPF en la de General Roca, a partir del 4 de noviembre próximo (Resolución 216/24 del Ministerio de Justicia de la Nación).

Por este motivo, deviene necesario adaptar el esquema de organización de este organismo en ese circuito, de acuerdo con las pautas establecidas en la Ley 27148 y en la Resolución PGN 35/19. Ello, del mismo modo en que oportunamente se dispuso respecto de los distritos de Salta (Resolución MP 127/19), Rosario (Resolución PGN 18/24), y Mendoza (Resolución PGN 42/24).

Para el diseño de las nuevas estructuras, se tiene en consideración el *Informe Diagnóstico* de la jurisdicción elaborado por la Unidad Especial Estratégica para la Implementación del Sistema Acusatorio (UNISA), que da cuenta de la localización de las sedes del Ministerio Público Fiscal (MPF) en la región, su actual carga de trabajo, recursos humanos y materiales existentes, entre otros datos de relevancia; así como otros relevamientos realizados por esa misma dependencia en las numerosas visitas a cada una de las sedes fiscales que se realizaron en los últimos meses; los informes de gestión del año 2023 presentados por los titulares de las fiscalías con asiento en las provincias de Río Negro y Neuquén, que describen las características de los fenómenos criminales

presentes en el territorio; así como la experiencia resultante de los procesos de implementación previos; a lo que se añade el consenso brindado por los propios magistrados de la jurisdicción.

## II.

### EL MPF EN LA JURISDICCIÓN DE GENERAL ROCA. CARACTERÍSTICAS DE LA CARGA DE TRABAJO. ABORDAJE INSTITUCIONAL DE LOS FENÓMENOS CRIMINALES

La situación de los fenómenos criminales de competencia federal que se presentan actualmente en la región y las acciones del MPF para abordarlos, se desprenden del análisis integral de las diversas herramientas de relevamiento que tiene esta Procuración General. Además de los informes ya mencionados, se cuenta con las mediciones estadísticas de la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR), disponibles en su plataforma interactiva y el reporte presentado por la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad (PCCH), entre otros documentos.

Esos elementos evidencian algunas características particulares de la región, que cuenta con sedes fiscales en cinco ciudades: General Roca, Bariloche y Viedma, en la provincia de Río Negro; y Neuquén y Zapala, en la de Neuquén.

En primer lugar, en cuanto a la cantidad de casos ingresados, en 2023 la jurisdicción ocupó el octavo lugar (entre 16 jurisdicciones) y actualmente se ubica en el tercero (primer semestre de este año), de acuerdo con lo que se desprende de los registros del sistema informático de gestión de casos Coirón. El mayor ingreso durante este año, se verifica en las fiscalías federales de la ciudad de Neuquén, seguida por las de la ciudad de General Roca, Zapala, Viedma y Bariloche.

Tal como ocurre en todo el territorio nacional, los casos vinculados a estupefacientes representan la mayor carga de trabajo, alcanzando el 76% sobre el total de los registrados en el primer semestre de este año. Dentro de ese conjunto, sin perjuicio de la existencia de algunas causas que, por las características de las maniobras, cantidad de personas imputadas y de estupefacientes secuestrados pueden ser catalogadas como complejas, se destaca una mayoría de casos de narcomenudeo de baja y mediana complejidad<sup>1</sup>, a lo que cabe añadir que el 23% se vinculan con hechos de tenencia para

---

<sup>1</sup> De acuerdo con los datos estadísticos de la plataforma interactiva de PROCUNAR, el 84% de los casos vinculados a estupefacientes iniciados en los años 2022 y 2023, tienen entre 0 y 1 persona imputada.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 11/12/24  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



consumo personal. Al respecto, es importante mencionar que ninguna de las dos provincias que componen el distrito han adherido a la Ley de Desfederalización en los términos del artículo 34 de la Ley 23737, sin perjuicio de que en la provincia de Neuquén, el Consejo Estratégico de Implementación (CEI), integrado por representantes del Poder Ejecutivo, el Tribunal Superior de Justicia y el Ministerio Público Fiscal, se encuentra abocado a promover un proyecto de ley que permita a la provincia investigar ese tipo de delitos.

Los informes de gestión de las fiscalías describen los fenómenos criminales vinculados con estupefacientes de modo concordante con los datos relevados del sistema informático. Así, se menciona el hallazgo de cargas transportadas por controles realizados en rutas por las fuerzas de seguridad -operativos públicos de prevención muchas veces con ayuda de perros detectores de narcóticos-, la localización de estructuras dedicadas al comercio de sustancias ilícitas en menor escala (microtráfico) asentadas en distintos barrios de localidades de la jurisdicción y que se traducen en disputas territoriales entre bandas, con la violencia adicional que suele estar implicada en este tipo de casos, y que conlleva la necesaria actuación conjunta con los organismos de administración de la justicia provincial. Ello, sin perjuicio de las tareas de prevención que en algunos casos logran dar con sistemas organizados de mayor escala en los que intervienen personas desde distintos puntos del país.

Se advierte que, frente a la situación descripta, los y las fiscales han actuado proactivamente fomentando de diversas formas que las fuerzas de seguridad amplíen el espectro de las investigaciones y redirijan sus recursos de modo tal de lograr mayor impacto en las estructuras organizativas de tráfico de estupefacientes, de conformidad con el diseño de política de persecución penal de este organismo. En ese marco, la incorporación de técnicas especiales de investigación, entre otras herramientas legalmente disponibles, ha caracterizado la reciente impronta del Ministerio Público Fiscal en la región.

En cuanto al resto de los fenómenos criminales presentes en todo el distrito y que exhiben cierto grado de complejidad, se registra un número considerable de casos de criminalidad económica y trata de personas, así como algunos de corrupción.

Sin perjuicio de lo expuesto, en algunas de las sedes se presentan particularidades vinculadas con las características del territorio y la comunidad que allí se asienta.

Así, por ejemplo, debido al carácter fronterizo del territorio que es ámbito de actuación de la Fiscalía Federal de Zapala -que cuenta con cinco pasos internacionales

habilitados con la República de Chile, e innumerables pasos no habilitados- se destaca la existencia de actividades ilícitas vinculadas al contrabando. Lo mismo cabe para las sedes en las se ubican los dos aeropuertos internacionales del distrito: el Aeropuerto Juan Domingo Perón de la ciudad de Neuquén y el Aeropuerto Teniente Luis Candelaria de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Por otra parte, debe mencionarse que, en las dos fiscalías federales con sede en la ciudad de Neuquén, la cantidad de delitos registrados agrupados bajo la categoría violencia institucional es manifiestamente superior al promedio del distrito, hecho que se explica por la presencia del Complejo Penitenciario Federal N°5 de Senillosa.

También relacionado con ese establecimiento penitenciario, se advierte un importante volumen de acciones de hábeas corpus correctivos que se refieren tanto a supuestos de violencia institucional como a distintas problemáticas vinculadas con la capacidad y el estado de las instalaciones, el acceso a la salud y a una alimentación adecuada de las personas privadas de la libertad, entre otros aspectos.

En paralelo, en el territorio existe cierta conflictividad vinculada a reclamos de comunidades originarias -especialmente en el ámbito de actuación de la Fiscalía Federal de Bariloche-, por la titularidad de tierras que en ciertos casos tienen repercusiones penales. Además de la existencia de casos relacionados con la ocupación de inmuebles, también se han sustanciado casos que involucran fuerzas de seguridad por su desempeño en ellos. Se trata, entonces, de una problemático que merece especial atención y requiere de un abordaje integral y comprensivo de la complejidad que presenta, que contribuya a lograr soluciones adecuadas.

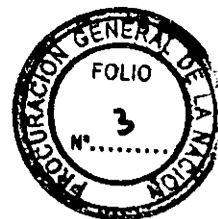
Para continuar con las características de la carga de trabajo que pesa sobre el organismo en la región, por su volumen, que abarca entre el 5 y el 6% de los casos ingresados en todo el distrito, debe mencionarse a los delitos electorales atendidos en la primera instancia por las fiscalías de Viedma y la n° 1 de Neuquén, donde tienen sede los juzgados federales con competencia en esa materia, a lo que deben sumarse los casos sin contenido sancionatorio (electoral no penal).

Por otra parte, de los datos relevados e informes presentados, se observa una prolífica actividad de las fiscalías de juicio en materia de ejecución penal, que constituye una parte importante de la carga laboral y respecto de la cual se describe que la intervención no se limita a la presentación de los dictámenes correspondientes e indispensables, sino que también se ha asumido la supervisión permanente de las prisiones domiciliarias, condenas condicionales, y el cumplimiento de las pautas de la suspensión del juicio a prueba, así como la atención de internos, procesados y

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 1/12/24  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



condenados a efectos de resolver las distintas cuestiones y problemas planteados. Ello, especialmente en la sede de Neuquén, en la que incluso habitualmente se realizan visitas a los establecimientos penitenciarios en conjunto con el personal de las fiscalías de instrucción.

A lo expuesto hasta aquí sobre las particularidades de la carga de trabajo que presenta el distrito de General Roca, se añade la consideración del volumen de tareas vinculado a la materia no penal y que pesa sobre todas las fiscalías de primera instancia y la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones.

Ahora bien, más allá de lo descripto, en cuanto a la tasa de eficacia, se observa que entre 2022 y 2023 se iniciaron 6.693 casos penales, en los que se registraron 179 sentencias condenatorias y 40 resoluciones de suspensión del juicio a prueba. Esta información permite concluir que el 3,27% del total de casos ingresados en el período alcanzó alguna de esas salidas.

A eso se suma que, de acuerdo con lo que describen las y los fiscales en sus informes de gestión del año 2023, en línea con la política de persecución penal delineada por esta Procuración General (Resoluciones PGN 97/19 y 92/23), han incorporado exitosamente las nuevas herramientas de solución alternativa del conflicto penal previstas en el CPPF (cuya implementación normativa fue dispuesta en la Resolución 2/19 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Sistema Acusatorio).

Esto les ha permitido superar correctamente la gestión de los casos, pese a las dificultades vinculadas con la insuficiencia de recursos materiales y humanos para la investigación que también se describen en los informes -principalmente, de recursos tecnológicos para la realización de peritajes e investigadores de las fuerzas federales de seguridad-, y a las limitaciones impuestas por el rol del fiscal en el sistema procesal vigente. Al respecto, debe ponderarse que, aunque varía entre las distintas sedes, la tasa de delegación en el distrito no supera el 26 %, siendo la menor la que se registra en la sede de Viedma en la que no supera el 4%.

También con la finalidad de lograr mayor eficacia en las investigaciones, los fiscales con representación en Neuquén, a través de esta Procuración General, han logrado tender lazos interinstitucionales con el Ministerio Público Fiscal de la provincia -donde hace varios años se implementó el sistema acusatorio-, generando mesas de trabajo para el intercambio de información y abordaje conjunto de algunos fenómenos criminales. En esta misma línea, en septiembre del año pasado, también, en el marco del convenio suscripto por Resolución PGN 78/21, se celebró el acta complementaria de colaboración interinstitucional en materia de cooperación internacional entre el

Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la provincia de Neuquén (Resolución PGN 65/23).

En cuanto a los aspectos vinculados con la gestión interna de las tareas, se observa que, sin perjuicio de otras iniciativas que involucran el trabajo en equipo entre las dependencias que intervienen en las diferentes instancias, en la Fiscalía ante la Cámara se ha avanzado hacia una distribución del trabajo conforme a la materia y a la complejidad, de modo concordante con los criterios generales delimitados en el modelo de gestión marco aprobado para el sistema acusatorio (Resolución PGN 35/19).

Ahora bien, sin perjuicio de la valiosa gestión realizada por los fiscales y sus equipos, la jurisdicción enfrentará la instauración del nuevo sistema procesal penal con unas 3000 causas penales en trámite, a lo que se añade la consideración de las tareas vinculadas con la representación del organismo en materia no penal, lo que impone la necesidad de tomar los recaudos para garantizar la continuidad o adecuada finalización de esos casos, en el contexto de una implementación dispuesta en tan breve lapso, y con la consecuente readecuación organizacional que implica.

Previo a ello, para que el panorama de las tareas que pesan sobre el organismo sea completo, es indispensable la consideración de las causas por violaciones a los Derechos Humanos que se encuentran en trámite en la región.

### III.

#### INCIDENCIA Y ABORDAJE DE LAS CAUSAS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

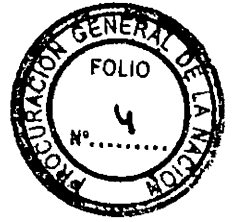
Al respecto, debido al compromiso que tiene este MPF con el esclarecimiento de las violaciones a los Derechos Humanos y ante la inminencia de la implementación del CPPF, se solicitó a la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad un relevamiento del estado y volumen de las causas en trámite en la jurisdicción en cuestión.

En la provincia de Neuquén, la actuación del MPF en causas por violaciones de derechos humanos se enmarca en la Resolución MP 75/13 que dispuso la creación de la *Unidad de Asistencia para causas por violaciones a los Derechos Humanos* para esa jurisdicción. Esa dependencia -que actualmente está a cargo del señor Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén, doctor Miguel Ángel Palazzani (Resolución MP 256/15) y cuenta con un equipo de dos personas-, interviene en todas las instancias del proceso.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 1/11/24  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA



En cuanto a los casos activos a cargo de esa Unidad, y de acuerdo con el informe presentado, en la primera instancia se encuentran en trámite dos causas: una respecto de dos personas víctimas y contra tres imputados que corresponde a un tramo de un caso que se encuentra en etapa de juicio, y otra sin personas imputadas en el marco de la cual se avanza en una amplia investigación sobre diversos hechos. Ello, sin perjuicio de la existencia de actuaciones complementarias que tienen por objeto el hallazgo e identificación de personas desaparecidas, entre las cuales actualmente se está investigando la denuncia de posibles enterramientos a la vera del río Saguier, un afluente del Limay.

La Unidad también tiene a cargo un debate que se encuentra en curso (iniciado en octubre de 2023), conocido como “Funcionarios Judiciales”, por hechos que damnificaron a 16 víctimas y contra dos personas imputadas, mientras existen otras dos causas a la espera de que se fije fecha de juicio: las conocidas como “Pilotos” y “Reinhold”; ambas constituyen desprendimientos de otros juicios concluidos.

Finalmente, la Unidad también representa al organismo en la etapa de ejecución penal respecto de numerosas personas que fueron condenadas por hechos de estas características.

Por su parte, en la provincia de Río Negro las causas por crímenes contra la Humanidad son abordadas, en la primera instancia, por la Fiscalía Federal de Viedma -interinamente a cargo del doctor Marcos José Escandell-, y en etapa recursiva y de juicio, por la Fiscalía ante la Cámara Federal de Apelaciones -interinamente a cargo de la doctora María Claudia Frezzini- y la Fiscalía ante el Tribunal Oral Federal de General Roca -interinamente a cargo del doctor Rafael Vehils Ruiz-, respectivamente. Ninguna de las dependencias tiene personal asignado de modo exclusivo a las tareas vinculadas con estos hechos.

En la etapa instructoria existen varias causas en trámite vinculadas con hechos sucedidos en la Comisaría Primera de Viedma, y una en la que se investiga la detención de cientos de personas en la empresa HIPASAM que conformaba la comunidad minera de Sierra Grande, sin que por el momento se haya individualizado a los responsables. También tramita la investigación sobre la posible sustracción de la identidad de un menor de edad en la que interviene la Unidad Especializada para Casos de Apropiación de Niños de esta Procuración General (UFICANTE).

En este momento no existen casos que hayan alcanzado la etapa de juicio oral, sin perjuicio de la intervención de la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal en la etapa de ejecución penal de las personas que fueron condenadas en los juicios concluidos

en 2011 y marzo de 2023 (conocidos como “Codina” y “Codina – Forechetti”, respectivamente).

En definitiva, la presentación de esa procuraduría demuestra que la carga de trabajo implicada en esta materia se mantiene vigente. Es por ese motivo que, con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional respecto del derecho a la verdad y la persecución, juzgamiento y castigo de este tipo de crímenes, se sostendrá la inversión de recursos humanos especializados.

En este sentido, teniendo esto en consideración, adicionalmente se habilitará la designación de un auxiliar fiscal para la Unidad de Asistencia para causas por violaciones a los Derechos Humanos de Neuquén.

En esa inteligencia, en el marco de la implementación del CPPF, la *Unidad de Asistencia para causas por Violaciones a los Derechos Humanos de Neuquén* continuará desarrollando sus tareas en las causas en las que se investigan crímenes de lesa humanidad tanto durante la etapa de investigación como en los juicios en curso y pendientes de celebración, bajo la coordinación de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad.

Asimismo, en tanto es la única Unidad especializada en la materia en el Distrito de General Roca y para garantizar la continuidad y el avance eficaz de las investigaciones en curso, también quedará facultada para intervenir en las causas de esas características de la provincia de Río Negro en todas las etapas procesales, a requerimiento del titular de la sede fiscal en la que se encuentren radicadas, ya sea en carácter exclusivo o en coadyuvancia.

De este modo, la implementación del CPPF no afectará en modo alguno las tareas involucradas en la representación del organismo en esta materia, manteniendo el esquema actual de actuación de los magistrados encargados de representar al MPF en esos procesos.

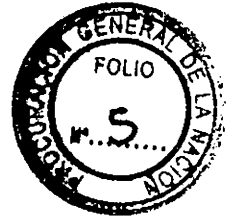
Sin perjuicio de lo dispuesto, no se advierten obstáculos para que, eventualmente, de considerarse oportuno y a requerimiento de los fiscales que representen al organismo en los casos del nuevo sistema procesal penal, los integrantes de la Unidad de asistencia de Neuquén presten colaboración en algunos de esos casos, teniendo especialmente en cuenta sus específicos conocimientos y la experiencia con la que cuentan en la temática -y que resulta afín a otras investigaciones que pueden presentarse respecto de hechos actuales- así como la vinculada a la gestión estratégica de casos (“fiscal del caso”), en tanto esa oficina actúa hace años en todas las instancias



PROTOCOLIZACION  
FECHA: 1 / 11 / 24  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



procesales, del mismo modo que lo harán a partir de la implementación el resto de los integrantes del MPF.

Descripto entonces el estado de situación de los fenómenos criminales de competencia federal presentes en las provincias de Neuquén y Río Negro, y la actuación del MPF en torno a la gestión del trabajo a su cargo, y teniendo en consideración la cantidad y características de las sedes fiscales existentes y la cantidad de cargos de fiscal actualmente asignados en ese territorio, corresponde a continuación evaluar la necesidad de fortalecer la representación del organismo para afrontar la implementación del nuevo sistema procesal.

#### IV.

### FORTALECIMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL EN LA JURISDICCIÓN

Ahora bien, se advierte que para afrontar las consecuencias de la entrada en vigor del CPPF en el escaso plazo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, de modo tal de garantizar tanto la continuidad de las investigaciones activas y juicios en curso, como el cumplimiento de los deberes y funciones derivadas del rol que asume el MPF en el nuevo sistema procesal penal, resulta indispensable, entre otros requerimientos, reforzar las capacidades del organismo en la región en términos de recursos humanos.

Del *Informe Diagnóstico* presentado por la UNISA se desprende claramente la necesidad de incrementar los recursos humanos con los que cuenta el organismo en el distrito, teniendo en cuenta la multiplicación de tareas que se deriva del rol protagónico que asumirá con la implementación del sistema acusatorio como exclusivo director de las investigaciones -entre otras nuevas funciones que estarán a su cargo-.

En este marco y en lo que se refiere específicamente a la cantidad de representantes del organismo, y como ya se señaló en precedentes resoluciones de implementación del nuevo modelo de gestión, debe tenerse en cuenta que, debido a la oralidad masiva que caracteriza al sistema, se multiplicarán las audiencias en las que se requerirá la intervención de uno de ellos, a lo que se añade la consideración de los breves plazos procesales establecidos en esa norma. Esta necesidad, a su vez, se advierte fácilmente ante la notoria desproporción existente respecto de los cargos de magistrados del Poder Judicial de la Nación, lo que no se condice con el traspaso de numerosas tareas que resultará de la implementación del CPPF.

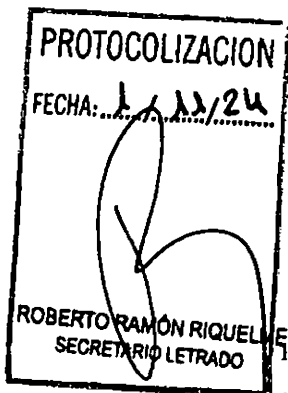
En estas condiciones, hasta tanto pueda lograrse alguna solución similar a la adoptada por la Ley 27715 para la provincia de Santa Fe, como primera medida y a partir de un enorme esfuerzo presupuestario, se habilitará la designación de doce (12) auxiliares fiscales (Arts. 51 y 52 LOMPF), que se sumarán a los 9 ya designados en la jurisdicción, lo que involucra un total de 21 funcionarios, cuya actuación permitirá robustecer la representación del MPF tanto en los casos que ingresen a partir de la implementación del nuevo sistema procesal, como así también en los que continuarán tramitando bajo las reglas del Código Procesal Penal de la Nación. Esas nuevas habilitaciones se distribuirán del siguiente modo:

- cuatro (4) para la representación del MPF en la ciudad de Neuquén;
- una (1) para la representación del MPF en la ciudad de Zapala;
- cuatro (4) para la representación del MPF en la ciudad de General Roca;
- una (1) para la representación del MPF en la ciudad de Viedma;
- una (1) para la representación del MPF en la ciudad de San Carlos de Bariloche;
- una (1) para la Unidad de Asistencia para causas por violaciones a los Derechos Humanos.

De este modo, quedarán asignados un total veintiún (21) auxiliares fiscales, siete (7) en la ciudad de Neuquén, dos (2) en la de Zapala, siete (7) en la de General Roca, dos (2) en la de Viedma, dos (2) en la de San Carlos de Bariloche, y uno (1) en la Unidad de Asistencia para causas por violaciones a los Derechos Humanos.

Los nombramientos y asignaciones a oficinas y equipos de trabajo vinculadas a esas habilitaciones y a las que queden vacantes como consecuencia de las dos designaciones interinas en cargos de Fiscal de la Procuración General de la Nación que se realizarán en esta resolución, serán dispuestas por el magistrado que será designado con funciones provisionales de coordinación, quien ejercerá la superintendencia del distrito, a propuesta de titulares de áreas con la anuencia de quienes encabezarán las unidades fiscales y de las sedes fiscales descentralizadas, y de conformidad con las reglamentaciones correspondientes.

Del mismo modo deberá procederse respecto de las habilitaciones que ya habían sido otorgadas, de modo tal que las funciones de quienes ya se encuentran designados, se redistribuyan conforme al nuevo esquema de organización que aquí se dispone. Al respecto, se debe tener en cuenta que una (1) de esas plazas será destinada a la Unidad de Asistencia para causas por violaciones a los Derechos Humanos.



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



Ahora bien, aun cuando la figura de los auxiliares fiscales resulta indispensable para la adecuada gestión de los casos y la representación del organismo en las audiencias e intervenciones de otra índole que la normativa requiere, la designación de funcionarios en ese carácter no es suficiente para garantizar la representación del organismo el marco del nuevo sistema procesal. Ello, como consecuencia de los límites impuestos por el artículo 94 del CPPF a las facultades de los auxiliares fiscales. Al respecto, debe considerarse el hecho de que una cantidad importante de las audiencias que se celebran tienen carácter multipropósito, lo que habitualmente implica que en su desarrollo pueda presentarse la necesidad de que se tomen decisiones que pongan fin al proceso, lo cual les estaría vedado a los auxiliares fiscales.

En este marco, hasta tanto este aspecto encuentre solución legislativa -ya sea a través de una reforma de la norma mencionada y/o la creación de nuevos cargos de fiscal-, con la finalidad de garantizar la indispensable representación del organismo, se asignarán de modo transitorio dos (2) cargos vacantes de Fiscal de esta Procuración General de la Nación (artículo 3, inciso f de la Ley 24946 y artículo 44, inciso f de la Ley 27148), a la jurisdicción de General Roca, sin perjuicio de que, por la naturaleza de estos cargos, también podrían ser considerados para cubrir necesidades de otros distritos.

En consecuencia, para reforzar la representación del organismo en el ámbito de intervención de la Unidad Fiscal de General Roca y de la Neuquén, se dispondrá la designación con carácter interino en un cargo vacante de Fiscal de la Procuración General al doctor Sebastián Darío Gallardo -quien se desempeña interinamente como Secretario de Fiscalía General- (artículo 47 y 48 último párrafo de la Ley 27148), y de la doctora Luisina Tiscornia, quien se desempeña interinamente como Secretaria de Fiscalía General. Ambos fueron propuestos por los doctores María Claudia Frezzini y Rafael Vehils Ruiz (CUDAP: EXP-MPF: 4545/24 y CUDAP: OFIC-MPF: 3352/23), e integran la lista de Fiscales Federales Ad Hoc para esa jurisdicción de General Roca conformada para el año 2024 (CUDAP: OFIC-MPF: 4065/23).

También se designará interinamente en el cargo de Fiscal Federal de primera instancia que corresponde a la Fiscalía Federal n° 2 de Neuquén que, a partir de la instrumentación de la presente dejará de ocupar el doctor Juan Carlos Cendagorta, al doctor Mariano Mannará, quien se desempeña interinamente como Secretario de Fiscalía General. Mannará también fue propuesto por los mencionados fiscales e integra la lista de Fiscales Federales Ad Hoc para la jurisdicción de General Roca de este año (CUDAP OFIC MPF: 4065/23).

Cabe consignar que los funcionarios han sido propuestos sobre la base de su vasta trayectoria profesional, experiencia y destacadas aptitudes laborales, tanto en el ámbito de este organismo como en la propia jurisdicción de interés, y además se encuentran actualmente designados como Auxiliares Fiscales en sus respectivas dependencias.

De este modo, entre tanto se arbitre la oportuna cobertura de los cargos referenciados mediante los procedimientos de selección vigentes, y mientras subsista la necesidad descrita, se procura a través de estas medidas dotar a la jurisdicción de una representación adecuada del MPF, dotada de personal idóneo que goce de indiscutible autonomía de actuación, los que, como se explicó, serán asignados con estricto carácter transitorio y cubiertos interinamente, bajo la órbita funcional de la Fiscalía de Distrito de General Roca, cuya creación también se dispone en esta resolución.

A fin de evaluar periódicamente la continuidad de las designaciones, se requiere que, semestralmente, el Fiscal General con funciones de coordinación del distrito eleve a la Secretaría Disciplinaria y Técnica un informe sobre la actuación de los nuevos magistrados.

Finalmente, y en lo que concierne a la necesidad de incrementar la dotación de agentes de las sedes fiscales de las dos provincias, tal como se hizo durante la implementación del sistema acusatorio en las jurisdicciones anteriores, se iniciará un proceso de asignación de refuerzos mediante la afectación de cargos pertenecientes a la reserva existente dentro de la esfera de esta Procuración. Ello, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el sistema de Ingreso Democrático e Igualitario (cfr. Ley 26861 y Resolución PGN 507/14 y modificatorias).

Sin perjuicio de eso, en tanto la transición procesal al sistema acusatorio siga sin ser complementada presupuestariamente con un incremento de la dotación de personal del MPF a los efectos de que se encuentre en condiciones de asumir eficazmente su nuevo rol, y frente al lógico agotamiento de esas plazas de contingencia, la realidad marca que en el futuro se dificultará aumentar las plantas de personal de las dependencias que funcionan en los distritos en los que se implementará sucesivamente el CPPF en su totalidad, por lo que será necesario que se generen las acciones interinstitucionales que correspondan para propiciar el traspaso voluntario de empleados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación a los Ministerios Públicos, establecido en el artículo 33 de la Ley 27150.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 2/12/24  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



V.

## ESQUEMA DE REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL EN EL DISTRITO GENERAL ROCA.

En estas condiciones, considerando los refuerzos descriptos en el acápite precedente y las características de la criminalidad en la región y de la carga de trabajo desarrolladas en el punto II, se establece el siguiente esquema organizacional de representación del organismo:

### 1. Fiscalía de Distrito

En primer lugar, se dispondrá que la representación del MPF en la región se ejerza a través de una fiscalía de distrito, con asiento en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

La Fiscalía de Distrito de General Roca será el órgano encargado de llevar adelante las funciones del MPF de la Nación en el espacio territorial correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones de esa ciudad (provincias de Río Negro y Neuquén), conforme lo dispuesto en las Leyes 15403, 23156, 23158, 23641, 24121, 26713, entre otras.

En este sentido, ejercerá la representación del MPF a través de las unidades fiscales y las sedes descentralizadas que la integren (art. 17 de la Ley 27148), en coordinación y con la colaboración de las procuradurías especializadas, las unidades fiscales especializadas y las direcciones generales de esta Procuración General de la Nación, la que será dispuesta por el Procurador General de la Nación como autoridad máxima de este organismo (cfr. arts. 11 y 33 de la Ley 24946, y 12, inc. d y f, y cc. de la Ley 27148).

Corresponde dejar asentado que las funciones de superintendencia (art. 37, inc. i de la Ley 24946) propias del sistema procesal de la Ley 23984 (CPPN), quedan comprendidas en las atribuciones del Fiscal con funciones de coordinación, quien las ejercerá a partir de la implementación del modelo de gestión que aquí se aprueba.

A los fines de cumplimentar las funciones y deberes encomendados al Fiscal Coordinador de Distrito en los artículos 19 y 20 de la Ley 27148, la Fiscalía de Distrito de General Roca deberá establecer relaciones institucionales con otros organismos regionales en coordinación con la estructura central de la Procuración General de la Nación (Secretaría de Coordinación Institucional), así como la elaboración y presentación de informes de gestión (Secretaría Disciplinaria y Técnica) y proyectos para la concreción

de la política de persecución penal fijada por este organismo en el ámbito territorial de su incumbencia.

Su función, a su vez, se centra en coordinar el trabajo de las sedes fiscales que la integran y promover a través de ellas la prestación de un servicio homogéneo, de conformidad con las pautas generales brindadas por la PGN, sin perjuicio de las particularidades que se presenten en el territorio de cada una de ellas.

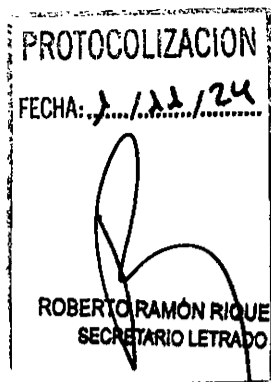
En ese marco, y considerando que el sistema acusatorio se rige por el principio de oralidad en función del cual la mayoría de las decisiones judiciales que se adoptan, lo son en el marco de audiencias cuyo registro es principalmente fílmico, resulta fundamental que desde la Fiscalía de Distrito, y sin perjuicio de otras acciones que se adopten en este sentido desde esta Procuración General, se informen regularmente y se mantenga actualizado un catálogo de decisiones judiciales de relevancia del Distrito, especialmente las que involucren la interpretación de normas del CPPF, así como las que se vinculen con el rol y funciones del MPF en el marco del proceso, o puedan tener impacto en la implementación del diseño de política de persecución penal del organismo.

Asimismo, y en tanto el Fiscal General con funciones de coordinación tendrá también la responsabilidad de gestionar las necesidades de las estructuras de representación de la región, la Fiscalía de Distrito será integrada, a su vez, por una oficina que tendrá la tarea de administrar los recursos materiales y humanos de la jurisdicción, en permanente interacción con los fiscales Jefes de las unidades y sedes fiscales descentralizadas, así como con la Secretaría General de Administración y Recursos Humanos y la Secretaría Disciplinaria y Técnica de esta Procuración.

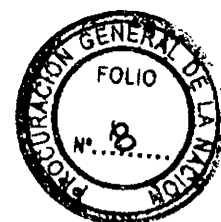
Las licencias de los fiscales y su consecuente reemplazo, serán resueltos por el Fiscal que ejerza funciones de coordinación de Distrito, previa validación de los Fiscales jefes de Unidad Fiscal, a excepción de los casos en que, debido a su extensión, deben ser resueltas por el Procurador General de la Nación.

En ese marco, ante la inminencia de la implementación del CPPF se impone designar de manera transitoria al Fiscal General que ejercerá las funciones de coordinación del Distrito de General Roca. Ello, hasta que el avance territorial de la implementación en distintas jurisdicciones permita implementar los mecanismos institucionales necesarios para concretar el proceso de selección establecido en el segundo párrafo del artículo 18 de la ley 27148.

En consecuencia, se estima conveniente encomendar las **funciones de coordinación del Distrito** en forma transitoria al **doctor Rafael Alberto Vehils Ruiz**, quien cuenta con una sólida trayectoria en el organismo tanto en la jurisdicción de



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



General Roca -en su carácter de subrogante de la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de esa ciudad y también por haber subrogado la Fiscalía Federal de Bariloche- como en las provincias de La Rioja -en la que estuvo transitoriamente a cargo de la Fiscalía Federal, la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal, y fue coadyuvante de la Unidad de Derechos Humanos- y Catamarca -como titular de la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal y subrogante de la Fiscalía Federal n° 2- en donde incluso se le asignaron funciones de coordinación del distrito homónimo (Resolución PGN 1873/15) en el marco del esquema distrital aprobado por la Resolución PGN 2739/13, y que fue posteriormente dejado sin efecto (Resolución PGN 11/18).

## 2. Fiscal Revisor

En el marco señalado precedentemente, corresponde también designar a quien ejercerá las funciones de Fiscal Revisor para todos los supuestos de control interno de las decisiones del fiscal del caso previstos en el CPPF que conciernan territorialmente al Distrito. Se aclara que las tareas vinculadas al mecanismo de revisión de los casos regidos por la Ley 23984 (Resoluciones PGN 97/19 y 41/23), a partir de la implementación del CPPF, también serán ejercidas por el Fiscal Revisor.

De conformidad con la organización y distribución de funciones consensuada con los fiscales de la jurisdicción, el **doctor Miguel Ángel Palazzani**, Fiscal General titular de la Fiscalía ante Tribunal Oral Federal de Neuquén, será inicialmente designado para cumplir esas funciones.

Asimismo, para los casos en que el doctor Palazzani se encuentre haciendo uso de licencia o por cualquier razón se vea imposibilitado de actuar, así como para los supuestos en los que se deban revisar decisiones que él mismo haya tomado, se designará como Fiscal Revisor suplente a la **doctora María Claudia Frezzini**, quien actualmente se desempeña como subrogante de la Fiscalía General a la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca.

## 3. Unidades Fiscales y Sedes Fiscales Descentralizadas del Distrito

Ahora bien, la Fiscalía de Distrito General Roca ejercerá la representación del MPF a través de dos unidades fiscales, una de las cuales tendrá asiento en la ciudad homónima, y la otra en la ciudad de Neuquén, y tres sedes descentralizadas, una de ellas con asiento en la ciudad de Viedma y otra en la ciudad de San Carlos de Bariloche, ambas de la provincia de Río Negro, y la tercera en la de Zapala, provincia Neuquén.

Cada una de estas sedes ejercerá la representación del MPF en el mismo ámbito territorial que actualmente corresponde a las Fiscalías ante los Juzgados y Tribunales Federales con asiento en esas ciudades -conforme lo dispuesto en las leyes 15403, 23156, 23158, 23641, 24121, 26713, entre otras-, las cuales dejarán de funcionar a partir de la entrada en vigor del nuevo sistema procesal.

En este marco, entonces, desde el 4 de noviembre próximo, las fiscalías incluidas en el ámbito territorial de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, serán reemplazadas por unidades y sedes fiscales descentralizadas y los recursos humanos y materiales a ellas asignados pasarán a integrar esas nuevas estructuras; por ende, esas fiscalías dejarán de existir como tales.

La representación del MPF se reestructurará de conformidad con el esquema que se detalla a continuación, que a su vez está reflejado en el gráfico que se agrega a esta resolución como Anexo I:

#### **Oficinas de la Fiscalía de Distrito**

Se integrará con el Fiscal General designado para cumplir las funciones de coordinación del Distrito, y los recursos humanos indispensables a esos fines.

#### **Unidad Fiscal General Roca**

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a las Fiscalía Federal ante el Juzgado Federal, la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones y a la Fiscalía ante el Tribunal Oral Federal, todas con asiento en la ciudad de General Roca.

#### **Unidad Fiscal Neuquén**

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a las Fiscalías Federales n° 1 y 2 y la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de Neuquén.

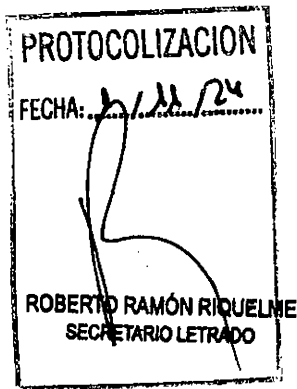
#### **Sede Fiscal Descentralizada Viedma**

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a las Fiscalía Federal con asiento en esa ciudad.

#### **Sede Fiscal Descentralizada de Bariloche**

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a la Fiscalía Federal con asiento en esa ciudad.





MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



#### Sede Fiscal Descentralizada de Zapala

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a la Fiscalía Federal con asiento en esa ciudad.

#### Las oficinas de la Unidad de Asistencia para Causas por Violaciones a los Derechos Humanos

Continuará interviniendo en las causas en las que se investigan y juzgan delitos de lesa humanidad en la provincia de Neuquén, en coordinación con la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad.

A tales fines, se mantendrá la designación del doctor **Miguel Ángel Palazzani** a cargo de la Unidad de Derechos Humanos de Neuquén.

Para los casos de esta materia que tramiten en la provincia de Río Negro, se mantendrá la intervención de los fiscales actualmente designados.

#### 4. Organización interna y distribución de funciones de las sedes fiscales del Distrito

La organización interna de cada una de las unidades fiscales y sedes fiscales descentralizadas del Distrito de General Roca que se desarrolla a continuación y que se encuentra reflejada en el gráfico contenido en el Anexo II, se asienta principalmente en las disposiciones de la Ley 27148, en la Resolución PGN 35/19, consideradas de manera conjunta con los informes realizados respecto de la situación de la jurisdicción, a los que se añade la experiencia de cinco años de funcionamiento del modelo de gestión en el Distrito Salta (Resolución MP 127/19), y la que fue adquirida recientemente como consecuencia de la implementación de ese modelo en los Distritos de Rosario (Resolución PGN 18/24) y Mendoza (Resolución PGN 42/24).

Corresponde mencionar también que la distribución de funciones que se dispone mediante esta resolución fue consensuada con los fiscales del Distrito, que son quienes deberán ejercer la representación del MPF a partir del próximo 4 de noviembre. Ello, en especial consideración del escaso plazo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional para la implementación del CPPF en la jurisdicción.

En lo que se refiere al funcionamiento de las áreas de las unidades fiscales, corresponde dejar asentado que **los fiscales asignados a esas áreas están facultados para intervenir en los casos bajo su responsabilidad durante todas las etapas procesales y hasta su finalización**, sin perjuicio de las facultades de los Fiscales

Generales ante la Cámara Federal de Casación Penal. Ello, como consecuencia de la consagración del criterio del “Fiscal del caso”, que constituye una de las notas características del nuevo modelo de gestión, que tiende a lograr una mayor eficiencia en la gestión y representación del MPF.

#### ***i. Unidades Fiscales***

Ahora bien, en lo que se refiere a las unidades fiscales del Distrito de General Roca, se dispone que sean dirigidas por un fiscal jefe, que tendrá la función de organizar el trabajo de toda la unidad, velar por el mantenimiento de una distribución equitativa de los recursos humanos y materiales de conformidad con las directivas generales que al respecto imparta el Fiscal General con funciones de coordinación del Distrito, y de constituir, además, el enlace entre la Fiscalía de Distrito y la Unidad. Asimismo, le corresponde la administración y gestión de los servicios comunes y transversales a todas las áreas que la conforman.

De acuerdo con ello, entre otras cosas, le corresponde al titular de la Unidad Fiscal o Sede Fiscal Descentralizada disponer las licencias del personal, previa validación del titular del área de desempeño.

En este sentido, se dispone la designación de la **doctora María Claudia Frezzini**, en carácter de Fiscal Jefa de la Unidad Fiscal General Roca.

Asimismo, se designa al **doctor Rafael Alberto Vehils Ruiz**, en carácter de Fiscal jefe de la Unidad Fiscal Neuquén.

De conformidad con el modelo de gestión marco aprobado por Resolución PGN 35/19, las unidades fiscales del Distrito estarán organizadas en siete áreas que tendrán a cargo la gestión del trabajo, según las pautas de distribución que se definen a continuación:

##### ***a. Área de Atención Inicial***

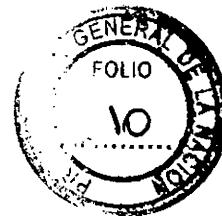
El *Área de Atención Inicial*, además de la atención al público y la recepción de denuncias, tendrá la función de dar el alta en el sistema informático de gestión de casos Coirón a todos los casos que ingresen a la unidad fiscal -así como los que se inicien de oficio, que por razones de gestión estadística también serán dados de alta por el área, a pedido de las áreas de investigación y litigio-, tal como fue establecido en la Resolución PGN 35/19.

Entre esas tareas, tendrá a su cargo la administración del depósito de material secuestrado o vinculado de cualquier modo a las investigaciones penales de la Unidad

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 1/11/24  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



Fiscal e incluso de otras dependencias del Distrito que, por motivos de necesidad o seguridad, deban ser resguardados en su sede, lo que, en su caso, será decidido por el Fiscal con funciones de coordinación.

Contará con un *Equipo Técnico Jurídico* que tendrá a su cargo una evaluación preliminar de los casos ingresados a la unidad, de modo tal de establecer un pronóstico que, conforme a criterios preestablecidos y acordados entre los fiscales bajo la dirección del Fiscal Jefe de Unidad – de acuerdo con las pautas de política de persecución penal impartidas desde la Fiscalía de Distrito y el Procurador General de la Nación-, conduzca a decidir si el caso debe permanecer en el área porque corresponde una rápida finalización, o debe ser inmediatamente derivado a una de las áreas de investigación y litigación.

Concordantemente con ello, corresponde también a los fiscales y auxiliares fiscales asignados al *Equipo Técnico Jurídico* del Área, la atención de la guardia telefónica permanente con las fuerzas de seguridad, en el marco de la cual se disponen las medidas iniciales de investigación.

Si bien no debe concebirse al *Área de Atención Inicial* como una dependencia de investigación y litigación, al ser la encargada de regular el flujo de trabajo que reciben las otras que sí tienen esa función, corresponde que su equipo técnico jurídico tramite y finalice los casos en que, de acuerdo con la evaluación preliminar realizada, se defina que corresponde que sean desestimados, archivados, planteada la incompetencia o la aplicación de criterios de oportunidad, así como los supuestos que sean tratados bajo el procedimiento de flagrancia previsto en los arts. 328 y cc del CPPF. De allí, que su rol es fundamental para el correcto funcionamiento de la unidad.

De conformidad con la distribución de funciones establecida, se designará como titular del *Área de Atención Inicial* de la Unidad Fiscal de General Roca al doctor Matías Oscar Zanona, quien actualmente se desempeña como subrogante de la Fiscalía Federal con sede en esa ciudad.

Por su parte, el doctor Mariano Mannará -quien, como se explicó en el punto IV será designado en carácter de subrogante en el cargo de fiscal que correspondía a la Fiscalía Federal n° 2 de Neuquén-, quedará a cargo del *Área de Atención Inicial* de la Unidad Fiscal Neuquén,

Oportunamente, el Fiscal General con funciones de coordinación del Distrito, a propuesta de las titulares de las áreas de atención inicial de las unidades fiscales y con la anuencia de los fiscales Jefes de Unidad, designará a los auxiliares fiscales que estime necesario para colaborar en el cumplimiento de las tareas descriptas, considerando

especialmente la función de guardia permanente con las fuerzas de seguridad que corresponde a esas dependencias. Los funcionarios designados, actuarán bajo la dirección de los respectivos titulares de área.

**b. Áreas de investigación y litigio**

Las unidades fiscales del Distrito contarán, a su vez, con dos áreas de investigación y litigio -una de casos *sencillos* y la otra de casos *complejos*-, las cuales tramitarán los casos derivados desde el *Área de Atención Inicial* y aquellos que inicien de oficio, hasta su finalización. Esto involucra la realización de numerosas tareas, la mayoría de las cuales se encuentran enumeradas en detalle en el Anexo II de Resolución PGN 35/19 (así como en los Anexos a la Resolución MP 127/19), sin perjuicio de las reasignaciones y modificaciones establecidas en esta resolución, que se derivan de la revisión resultante de la experiencia adquirida en los Distritos de Salta, Rosario y Mendoza, así como de la consideración de las particularidades que presenta el proceso de implementación en el Distrito de General Roca.

El Área de *Casos Complejos*, tal como su nombre lo indica, concentrará sus esfuerzos en las pesquisas que, por diferentes motivos, presenten mayor dificultad y sofisticación en el análisis de los elementos probatorios y análisis criminal. En ese sentido, el área se caracteriza por abordar investigaciones que suelen prolongarse en el tiempo, aspecto que fue especialmente considerado por las previsiones del Título IV del CPPF.

En cuanto al Área de *Casos Sencillos*, trabajará sobre los casos que requieren una investigación más simple y con perspectivas más rápidas de finalización. No obstante, resulta fundamental el análisis criminal que el equipo que la integre realice de esos casos, con la finalidad de advertir reiteraciones y patrones que conduzcan a detectar modalidades delictivas que deban ser abordadas conjunta e integralmente, e incluso la existencia de organizaciones criminales.

Es por este motivo que, si bien se realiza una distribución funcional de los casos entre las dos áreas, sus equipos deben trabajar coordinadamente y compartir información, de modo tal de lograr mayor eficacia por parte del MPF. Ello, considerando especialmente que el narcomenudeo no fue desfederalizado en el Distrito y la alta incidencia de casos de esas características que se observa en el territorio de las dos provincias que lo integran.

En línea con ello, es preciso que la distribución del trabajo dentro de cada una de las áreas de investigación y litigio se haga con criterios que prioricen la visión estratégica del caso y la especialidad en la materia de que se trate (cfr. art. 19, inc c., Ley

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 2/11/24  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



27148), así como los conocimientos y experiencia de quienes las integren, y que los equipos que las componen trabajen de modo coordinado, de forma tal de lograr una implementación eficiente y eficaz de la política de persecución penal diseñada por este organismo.

Por otra parte, en la medida en que la cantidad y disponibilidad de los recursos humanos asignados a cada oficina lo permita, las áreas de investigación y litigio de las dos unidades fiscales contarán con personal asignado prioritariamente a las tareas administrativas auxiliares del equipo técnico. De este modo, el personal seleccionado, por sus específicas competencias a las funciones de técnicas vinculadas a los casos, podrá focalizar sus esfuerzos en su análisis, a la vez que las tareas de gestión administrativa podrán realizarse de modo eficiente, brindando soluciones tanto a los operadores de la Unidad Fiscal como a las partes del proceso.

A tales fines, el Equipo Administrativo de Área, trabajará de manera permanente y coordinada con la Mesa de Atención y Orientación al Público y Recepción del *Área de Atención Inicial*, y asistirá al equipo técnico del área de investigación y litigio en tareas tales como la gestión de la agenda de audiencias, comunicaciones a las partes y auxiliares de investigación, seguimiento de medidas de prueba, digitalización de documentos, entre otras que establezcan sus titulares.

Ahora bien, en cuanto a los magistrados que estarán a cargo de las áreas de investigación y litigio, se dispone lo siguiente:

El *Área de Investigación y Litigio de Casos Sencillos* de la Unidad Fiscal de General Roca, será conducida por el doctor Sebastián Darío Gallardo quien, como se explicó en el punto IV, ocupará interinamente un cargo de Fiscal de la Procuración General de la Nación, que será transitoriamente asignado al distrito.

La responsabilidad de dirigir el *Área de Investigación y Litigio de Casos Complejos* de la misma Unidad Fiscal, será del doctor Matías Oscar Zanona.

En cuanto a las áreas de investigación y litigio de la Unidad Fiscal Neuquén, se designará al doctor Mariano Mannará a cargo del *Área de Casos Sencillos* y a la doctora Mariana Soledad Querejeta -interinamente a cargo de la Fiscalía Federal n° 1 de esa provincia, como titular de la de Casos Complejos.

### *c. Área de Transición*

Conforme lo dispuesto en los artículos 5° de la Ley 27063 y 23 de la Ley 27150, sin perjuicio de la implementación del nuevo sistema procesal, las causas penales iniciadas antes del 4 de noviembre próximo, continuarán desarrollándose de acuerdo con

las reglas del procedimiento regulado en la ley 23.984, motivo por el cual resulta fundamental proyectar un esquema de trabajo para atender las causas actualmente en trámite, que garantice la continuidad de esas investigaciones así como una adecuada y eficaz representación del organismo en las diferentes instancias procesales.

En ese marco, si bien se dispone la creación del *Área de Transición* de las unidades y sedes fiscales descentralizadas en la que tramitarán hasta su finalización los casos remanentes del sistema procesal anterior en sus respectivos ámbitos territoriales, todos los magistrados de la región -así como sus equipos de trabajo- que se encuentran actualmente a cargo de esas causas, podrán colaborar en su sustanciación con los titulares del área de *Transición*, especialmente durante los primeros meses posteriores a la implementación del CPPF. Ello incluye a los funcionarios que ocupan las plazas de auxiliar fiscal, quienes, como condición para continuar ejerciendo dicha función, deberán prestar asistencia a los equipos de trabajo del *Área de Transición*, independientemente de las funciones específicas que tuvieran en las áreas donde sean asignados.

De este modo, si bien todas las causas que actualmente tramitan ante las Fiscalías Federales de Primera Instancia de las provincias de Río Negro y Neuquén, así como las que ingresen al sistema de administración de justicia hasta el 4 de noviembre próximo en los respectivos territorios, serán paulatinamente derivadas al *Área de Transición* de las Unidades y Sedes Fiscales con la correspondiente comunicación a la autoridad judicial interviniente, ello no implica necesariamente un cambio inmediato en la designación de quien ejerce la representación. En este sentido, desde la Fiscalía de Distrito se establecerá un plan de trabajo, con la intervención de los Fiscales Jefes de Unidad, para asegurar el correcto desempeño del organismo respecto de esos casos.

Para lograr mayor eficiencia y celeridad en la gestión de los casos del *Área de Transición*, en la medida de lo posible, y dependiendo del estado procesal al momento de la implementación, se procurará el mantenimiento del criterio del “fiscal del caso”, lo que implica que sean los mismos magistrados quienes representen al organismo en el caso concreto a lo largo de todas las instancias o etapas procesales que atraviese, con la excepción correspondiente a la etapa de ejecución penal que, como se verá, por razones de especialidad en la materia, quedará a cargo de las *Áreas de Ejecución Penal* de las unidades fiscales.

Superados los primeros meses posteriores a la implementación, a medida que el *Área de Transición* de cada una de las Unidades Fiscales y Sedes Fiscales Descentralizadas avance en su tarea, y consecuentemente se reduzca su carga de trabajo hasta su conclusión

PROTOCOLIZACIÓN  
FECHA: 1/11/24  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



definitiva, los recursos humanos a ella asignados serán gradualmente redistribuidos en las demás áreas, de acuerdo con las necesidades de cada una de ellas.

Con la finalidad de mantener un monitoreo del avance del cúmulo de casos del sistema anterior y pronosticar su finalización, los titulares de las *Áreas de Transición* del Distrito y de las *Áreas de Investigación y Litigio de Casos Complejos* de las unidades fiscales, deberán comunicar el plan de trabajo que se establezca e informar semestralmente a esta PGN (Secretaría Disciplinaria y Técnica), con notificación a la Fiscalía de Distrito y a la UNISA, la cantidad de causas remanentes del sistema procesal anterior, su estado procesal con fecha del último movimiento, la fecha en la que operaría la prescripción de la acción penal en cada una de ellas. También, la cantidad de causas en las que el Poder Judicial de la Nación le dio la primera intervención al MPF con posterioridad al 4 de noviembre de este año.

Para ello se designará como Titular del *Área de Transición* de la Unidad Fiscal de General Roca a la doctora María Claudia Frezzini.

A su vez, como consecuencia de la distribución de tareas consensuada por los fiscales de la Unidad Fiscal Neuquén, a cargo del *Área de Transición* de esa dependencia se designará a la doctora Luisina Tiscornia, quien ocupará interinamente un cargo de Fiscal de la Procuración General de la Nación, que será transitoriamente asignado al distrito.

Sin perjuicio de lo dispuesto, por los motivos expresados al inicio de este acápite, los magistrados designados podrán requerir, inicialmente, la colaboración de quienes actualmente ejercen la representación del organismo en las causas en trámite, como así también todas las áreas de transición del distrito, sin distinción territorial, podrán requerir la colaboración de los funcionarios que ocuparán las vacantes de los cargos de Fiscal PGN antes mencionadas.

#### ***d. Área de Ejecución Penal***

Las *Áreas de Ejecución Penal*, por su parte, tendrán la responsabilidad de representar al MPF en los casos de la Unidad Fiscal que tramiten ante los jueces con funciones de ejecución (art. 57, CPPF), o ante los jueces de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal que desempeñan la función de juez de ejecución en aplicación del CPPN (Ley 23984).

Asimismo, las *Áreas de Ejecución Penal* de las Unidades Fiscales concentrarán la representación de los casos que arriben a la etapa de ejecución penal originados en las

Sedes Fiscales Descentralizadas, cualquiera sea el sistema procesal bajo el que hayan tramitado.

En función de ello, corresponderá al *Área de Ejecución Penal* de la Unidad Fiscal de General Roca, la representación del MPF en los casos que arriben a esa etapa y que se hayan originado en las Sedes Fiscales Descentralizadas de Viedma y San Carlos de Bariloche, mientras que los casos originados en la Sede Fiscal Descentralizada de Zapala, serán derivados para su tratamiento en esa etapa al *Área de Ejecución Penal* de la Unidad Fiscal Neuquén.

Con el fin de que las *Áreas de Ejecución Penal* de las Unidades Fiscales puedan cumplir su función y durante los primeros días de la implementación del nuevo modelo reciban los casos pendientes del sistema anterior que se encuentran en esa etapa, es necesario que en el ámbito de las oficinas de las fiscalías de juicio del sistema Coirón se registren adecuadamente con la actuación correcta las sentencias condenatorias firmes que hayan recaído (si aún no fueron registradas), y sean vinculadas con las personas imputadas que correspondan para finalizar el caso a su respecto. En estas condiciones será posible “dividir” el caso Coirón y derivarlo al *Área de Ejecución Penal*, con la correspondiente comunicación a la autoridad judicial interviniente. Hasta tanto esta derivación y comunicación se produzca, en el caso se mantendrá la representación de quien la venía ejerciendo hasta el 4 de noviembre. El mismo procedimiento se aplicará con posterioridad a la implementación para los casos que arriben a la etapa de ejecución penal durante su tramitación en el *Área de Transición* o en alguna de las *Áreas de investigación y litigio*.

Además, las *Áreas de Ejecución Penal* intervendrán en las presentaciones de *Hábeas Corpus* originadas exclusivamente en situaciones producidas en el ámbito territorial de actuación de la Unidad Fiscal que corresponda, por lo que corresponderá a las Sedes Fiscales Descentralizadas intervenir cuando la situación de que se trate tenga lugar en el territorio de su incumbencia.

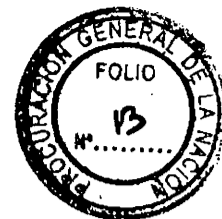
En lo que respecta al control del cumplimiento de las reglas de conducta de los casos en que se haya suspendido el proceso a prueba, y el litigio de los planteos conexos, si bien en la Resolución PGN 35/19 se le asignó al *Área de Ejecución Penal*, la experiencia adquirida en el Distrito Salta (Resolución MP 127/19) demuestra que resulta más eficiente que sea cumplida por las áreas y oficinas que hayan intervenido en el caso y participado del acuerdo de suspensión, por lo que así se dispuso para los Distritos de Rosario y Mendoza, y lo mismo corresponde resolver para el Distrito de General Roca.



PROTOCOLIZACION  
FECHA: 1/12/24  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



La titularidad del Área de Ejecución Penal de la Unidad Fiscal de General Roca, se le asignará al doctor Sebastián Darío Gallardo.  
Como Titular *del Área de Ejecución Penal* de la Unidad Fiscal Neuquén, se asignará a la doctora Luisina Tiscornia.

*e. Área de Atención y Acompañamiento a víctimas*

El Área de Atención y Acompañamiento a Víctimas y otras personas en situación de vulnerabilidad que se encuentren involucradas de cualquier modo en el proceso penal federal, tiene como tarea fundamental asistir, acompañar y orientar a esas personas.

Asimismo, debe asesorar a los fiscales de las unidades y sedes fiscales descentralizadas, así como al resto de los operadores del MPF en su relación con esas personas, con la finalidad de que se garanticen sus derechos y el cumplimiento de los deberes que al respecto fueron asignados en la ley 27148 (arts. 9, inc. f y g, 21, inc. a y 68 inc. f) y en la Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas del Delito, nro. 27372.

A tales fines, y sin perjuicio de su dependencia funcional respecto de las sedes fiscales del Distrito, deberá trabajar en permanente coordinación y bajo las pautas y recomendaciones establecidas por la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC) de esta Procuración.

Si bien sus funciones atraviesan transversalmente a todas las áreas de las unidades y sedes fiscales descentralizadas, deberá coordinar su trabajo especialmente con las *Áreas de Atención Inicial*, en tanto son las encargadas de atender y orientar al público y recibir denuncias.

En cuanto a su composición, paulatinamente y en la medida en que sea posible, las Áreas serán reforzadas con profesionales idóneos con conocimientos vinculados al acompañamiento de personas en situación de vulnerabilidad, tales como psicólogos/as y trabajadores/as sociales, entre otros, aspecto que debe ser tenido especialmente en cuenta por la autoridades del Distrito al momento de realizar las correspondientes propuestas para la cobertura de los cargos asignados por esta Procuración General, o los que queden vacantes como consecuencia de las designaciones que se realicen.

En la Unidad Fiscal de General Roca, se designará a cargo de dicha área a la doctora María Claudia Frezzini.

En el caso de la **Unidad Fiscal Neuquén**, el Área de Atención y Acompañamiento a Víctimas será conducida conjuntamente por el doctor **Miguel Ángel Palazzani** y la doctora **Luisina Tiscornia**.

***f. Área No Penal y materia Electoral***

El *Área No Penal* de las unidades fiscales atenderá todos los casos de la competencia federal ajenos a la justicia penal (propias del ámbito contencioso administrativo, civil y comercial, y de seguridad social, entre otros). Los fiscales asignados, representarán al MPF en estos asuntos ante los juzgados federales y la Cámara Federal de Apelaciones.

Se designa como **Titular del Área No Penal de la Unidad Fiscal de General Roca** a la doctora **María Claudia Frezzini**.

En el caso de la **Unidad Fiscal Neuquén**, los casos de la materia no penal quedarán a cargo de la doctora **Mariana Querejeta**, quien, a su vez, también en el ámbito del Área No Penal, **continuará a cargo de los casos de competencia electoral** de esa provincia, por ser quien ejercía interinamente la titularidad de la fiscalía que tenía a su cargo ese ámbito de actuación.

***ii. Sedes Fiscales Descentralizadas***

Tal como se explicitó anteriormente, las Fiscalías Federales de San Carlos de Bariloche, Viedma y Zapala, se transformarán en sedes fiscales descentralizadas.

Los fiscales designados en esas sedes, así como los auxiliares fiscales que se asignarán, continuarán representando al organismo ante los jueces con funciones de revisión de la ciudad de General Roca, y de juicio con asiento en las ciudades de General Roca y Neuquén, respectivamente, de conformidad con el criterio del “fiscal del caso”. Ello, sin perjuicio de que, en el caso concreto, se estime conveniente o necesario requerir la intervención -excepcional- de alguno de los magistrados asignados a las unidades fiscales localizadas en esas mismas ciudades, decisión que será adoptada de manera consensuada por los titulares de la sede descentralizada y del área de la Unidad Fiscal involucrada, con la anuencia del fiscal con funciones de coordinación del distrito.

En cuanto a la organización interna de las sedes fiscales descentralizadas, y más allá del refuerzo de personal que se dispondrá, debe tenerse en cuenta que se trata de estructuras que cuentan con una dotación de agentes significativamente menor que la de las unidades fiscales, lo que dificulta reproducir exactamente el esquema previsto para esas estructuras.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 2.../10/24  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



En esa línea, no se les asignará la tarea de representar al MPF durante la etapa de ejecución penal, sino que, una vez que los casos arriben a esa etapa procesal, deberán derivarlos al *Área de Ejecución Penal* de la Unidad Fiscal con la que, a tales fines, estarán articuladas, tal como se definió al desarrollar lo concerniente a esas dependencias.

Ahora bien, en cuanto a las funciones de investigación y litigio de casos sencillos y complejos de esas sedes a los que corresponda la aplicación del CPPF, justamente por los motivos expuestos, se estima conveniente disponer que se reúnan en una única *Área de Investigación y Litigio de Casos*. Ello, sin perjuicio de la eventual distribución interna que se realice por razones de complejidad o especialidad.

Para el abordaje y asistencia a víctimas y personas en estado de vulnerabilidad que deban ser atendidas en la sede fiscal descentralizada, el titular de la sede fiscal designará a una persona en carácter de enlace, que concentre las gestiones y actividades concebidas para esa tarea, y coordine lo necesario para la prestación del servicio tanto con el *Área de Víctimas* de la Unidad Fiscal correspondiente -Unidad Fiscal de General Roca para la Sedes Descentralizadas de San Carlos de Bariloche y Viedma y Unidad Fiscal Neuquén para la Sede Descentralizada de Zapala-, como con la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas de esta PGN.

El resto de las áreas serán replicadas conforme lo dispuesto respecto de las Unidades Fiscales, con la particularidad de que, en el caso de la **Sede Fiscal Descentralizada de Viedma, el Área No Penal se encargará también de los casos de la competencia electoral de la provincia de Río Negro**, debido a que es la que actualmente interviene en esa materia ante el Juzgado Federal con sede en esa ciudad capital.

De este modo, la estructura de las Sedes Fiscales Descentralizadas del Distrito quedará conformada por un *Área de Atención Inicial*, un *Área de Investigación y Litigio de Casos*, un *Área de Transición*, y un *Área No Penal*.

Por otra parte, si bien se designará a los fiscales que quedarán a cargo, y en consecuencia coordinarán el trabajo de la Sede Fiscal Descentralizada, no se decidirá la asignación de responsabilidad sobre los equipos de trabajo que las componen, en el entendimiento de que resulta más conveniente que dispongan el reparto de funciones del modo que entiendan más eficiente.

En este marco, entonces, se designará al **doctor Marcos José Escandell**, interinamente a cargo de la Fiscalía Federal de Viedma, para que ejerza la titularidad de la Sede Fiscal Descentralizada con asiento en esa ciudad.

Por su parte, el doctor Oscar Fernando Arrigo, interinamente a cargo de la Fiscalía Federal de Bariloche, será designado como titular de la Sede Fiscal Descentralizada con asiento en esa ciudad.

Finalmente, el doctor Juan Manuel García Barrese, quien ejerce interinamente la titularidad de la Fiscalía Federal de Zapala, conducirá la Sede Fiscal Descentralizada de esa ciudad.

##### 5. Composición dinámica y flexible de las sedes fiscales

Dispuesto en estos términos el reparto de incumbencias entre los fiscales asignados a las unidades fiscales y sedes fiscales descentralizadas del Distrito ante la inminente implementación del CPPF, corresponde mencionar que, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la ley 27148 en cuanto al carácter dinámico y flexible de la composición de las sedes fiscales, la distribución de funciones que aquí se establece, es provisoria y debe ser revisada cuando transcurra un tiempo prudencial desde la entrada en vigencia del nuevo sistema, y luego de manera periódica.

En este sentido, el número de agentes, entre ellos de fiscales, que se asigne a cada una de las estructuras de representación del organismo debe corresponder, a partir de criterios flexibles capaces de atender a las diversas coyunturas, a las tareas que tienen a su cargo -en función del diseño del modelo de gestión establecido desde la PGN-, evaluación que debe tener en cuenta tanto aspectos cuantitativos como cualitativos que se deriven, entre otras cosas, del aprendizaje que resulte de la experiencia que adquieran los operadores en el marco de su intervención en el nuevo sistema procesal.

A esos fines se considera que el nuevo paradigma de gestión de casos penales implica que las unidades y sedes fiscales descentralizadas sean concebidas como un todo integrado por distintas partes que tienen funciones específicas e interactúan entre sí para lograr el cumplimiento de un objetivo común, y no como un conjunto de oficinas de composición estática que hacen las mismas tareas respecto de casos diferentes (o etapas procesales diferentes, para el caso del *Área de Ejecución Penal*).

Es por eso que, con la finalidad de asegurar el mantenimiento de una equitativa y eficiente asignación de recursos y funciones, se requerirá al Fiscal General con funciones de coordinación que, con la colaboración y asesoramiento de la UNISA, semestralmente informe a esta Procuración sobre los aspectos relevantes vinculados a la gestión de los casos que efectúe cada una de las sedes fiscales del Distrito y sus respectivas áreas. Ese informe debería incluir la información solicitada a los titulares de las *Áreas de Transición* del Distrito, a los que se aludió anteriormente.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 1. 21 / 24  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION  
REPÚBLICA ARGENTINA



## 6. Implementación del nuevo esquema organizacional en el Sistema de Gestión de Casos Coirón.

Dado que el que el Sistema Informático Coirón constituye uno de los ejes centrales para el funcionamiento del nuevo modelo de gestión de casos, el esquema de representación aquí dispuesto tendrá allí su correlato. En este sentido, y a partir de la concepción digital del legajo de investigación fiscal, se les recordará a todos los agentes del Distrito, la obligatoriedad del uso del sistema rector para la gestión de los casos penales Coirón (cfr. Resoluciones PGN 320/17, 104/18 y 80/20), así como la vigencia del *Manual de actuaciones para la gestión del legajo Fiscal para el sistema Coirón* aprobado en el EXP-MPF:2088/21, para su adecuado conocimiento y utilización.

### VI.

#### ESQUEMA TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO

Si bien este organismo viene llevando a cabo acciones institucionales e interinstitucionales para contribuir a la adecuada implementación del CPPF en la jurisdicción de la Cámara Federal de General Roca desde que fue indicada como uno de los destinos para continuar con el proceso de implementación gradual, lo cierto es que esa decisión no se produjo hasta el 12 de julio pasado. Esta circunstancia, entre otras cosas, impidió contar con la asignación presupuestaria necesaria, a la vez que dificultó, debido a ese escaso plazo, la concreción de gestiones para la obtención de los recursos materiales indispensables para afrontar los nuevos desafíos que el sistema acusatorio le encomienda a este organismo.

En estas condiciones, y más allá del impulso que desde esta Procuración General se le ha dado a esas gestiones, hasta el momento, y más allá de la voluntad expresada por parte del Ministerio de Justicia de la Nación de colaborar con la obtención de algunos de esos recursos, lo cierto es que no ha podido concretarse la asignación de ninguno de ellos.

En ese contexto, entre los requerimientos más urgentes que fueron formulados a través de numerosos intercambios en los últimos meses en el marco del convenio celebrado con el Ministerio de Justicia de la Nación (Resolución PGN 21/24), se encuentra la asignación de recursos materiales informáticos para la investigación similares a los que fueron provistos para los distritos de Rosario y Mendoza (computadoras notebooks de gama media y potenciadas, licencias de software UFED),

que constituyen un factor crítico e imprescindible en la tarea de incrementar la eficacia y calidad de las investigaciones y concluir las exitosamente. Al respecto, se ha informado que las gestiones para su obtención por parte de esa cartera ministerial se encuentran en estado avanzado, por lo que es probable se pueda contar con esos elementos en un mediano plazo.

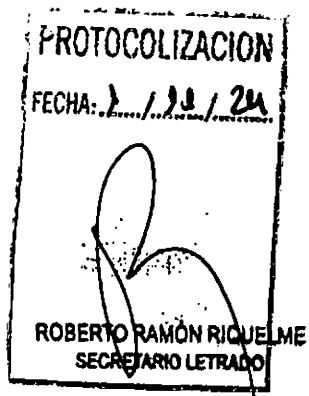
En el mismo sentido, se encuentran avanzadas las gestiones para la celebración de un convenio tripartito que, entre otras cosas, tiene la finalidad de habilitar a este organismo el uso de la infraestructura forense del Ministerio Público Fiscal de la provincia de Neuquén, para lo cual se contará con la colaboración del Ministerio de Justicia de la Nación.

A ello se añade la colaboración brindada por ese Ministerio para el costeo de parte de los gastos implicados en algunas de las actividades de capacitación brindadas por la UNISA dentro del plan para la implementación del nuevo régimen procesal en el MPF (Resolución PGN 14/24).

Ahora bien, sin perjuicio de ello y de las demás acciones ejecutadas por esta Procuración -entre las que se incluyen otros cursos y talleres, así como las formaciones impartidas hacia las fuerzas de seguridad-, y a pesar del esfuerzo realizado y del profundo compromiso, disposición, interés por la capacitación y vocación de servicio evidenciada a lo largo de este proceso por los magistrados y agentes del organismo que revistan en el distrito, por el momento no se han logrado satisfacer las condiciones que estimo indispensables para la adecuada implementación del CPPF en la región.

En efecto, uno de los requerimientos materiales esenciales para que ello sea posible es el de la infraestructura edilicia del organismo en las sedes fiscales del distrito, dado que, debido a su dispersión -consecuencia de la organización refleja al Poder Judicial propia del sistema *mixto*-, como a sus características estructurales, no se adecua a las exigencias del modelo organizacional de unidades fiscales; no permite garantizar el resguardo de evidencia, la recepción y alojamiento transitorio de personas detenidas ni la correcta atención de las víctimas y testigos. Además, en la mayoría de los casos impide la concreción del refuerzo que en materia de recursos humanos exige la representación del MPF en la jurisdicción y al que se aludió en considerandos anteriores.

En este sentido, sin perjuicio de las adaptaciones estructurales que se realizarán para mejorar las condiciones en las que encuentran, las gestiones realizadas para obtener espacios adecuados aún no han logrado progresos que permitan garantizar en cada ciudad la concentración de la representación del organismo en un espacio físico acorde a las exigencias funcionales y legales.



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



En el caso de la sede de General Roca, el personal del MPF se distribuye en tres inmuebles alquilados (se trata de viviendas adaptadas a oficinas), mientras que en la de Neuquén lo hace en otros dos, uno de los cuales es un edificio destinado mayormente a viviendas particulares y el otro también es una vivienda acondicionada. Ninguno de estos inmuebles permite concentrar a todos los agentes, ni el incremento de personal.

Éstos, además, carecen de accesibilidad para personas con discapacidad, no tienen posibilidad de doble circulación (público-detenido), no se dispone de espacio para guardar efectos en forma adecuada, ni hay lugar para la permanencia transitoria de personas detenidas, o para instalar salas de audiencia, de reuniones y cámara Gesell; tampoco sala de espera para el público.

Por su parte, las sedes de Viedma y San Carlos de Bariloche se encuentran en edificios compartidos con el Poder Judicial, en los cuales el espacio asignado al MPF es insuficiente para el cumplimiento de las nuevas funciones atribuidas al organismo por el CPPF y para la incorporación de más personas. Al igual que en Neuquén y General Roca, al menos en las oficinas actualmente ocupadas, no podrían instalarse salas para guardar efectos, ni para la permanencia transitoria de personas detenidas, salas de audiencia y de reuniones exclusivas y cámara Gesell; tampoco sala de espera para el público.

La actual Fiscalía Federal de Zapala se ubica en una casa alquilada de dos plantas que está en buenas condiciones generales y que, con algunas adecuaciones y renovaciones, podría alcanzar los estándares mínimos para el correcto desempeño en el marco del nuevo sistema procesal.

En resumen, exceptuando esta última sede, la descripción realizada evidencia que ninguno de los inmuebles en los que actualmente se encuentran las sedes del Distrito de General Roca son compatibles con los requerimientos edilicios del sistema acusatorio.

En estas condiciones, como por el momento no es posible que las áreas de las unidades fiscales funcionen en un mismo espacio físico donde se reúnan y distribuyan los equipos de trabajo, se dispone que los fiscales jefes de cada una de ellas, con intervención del Fiscal General con funciones de coordinación, y en acuerdo con el resto de los magistrados asignados a ellas, establezcan el mejor modo de aplicar de modo transitorio el esquema organizativo aprobado por esta resolución.

A tales fines, contarán con la colaboración, asesoramiento y apoyo operativo de todas las Secretarías y Direcciones Generales de esta Procuración General involucradas en el proceso de reestructuración implicado en la implementación del sistema procesal acusatorio.


El aspecto vinculado al esquema temporal de funcionamiento de las unidades fiscales abarca también la efectiva asignación de los agentes del organismo que revistan en el Distrito a cada una de las estructuras del nuevo modelo y a los puestos de trabajo que las conforman, la que ya fue propuesta de modo consensuado entre los fiscales de acuerdo con sus perfiles y capacidades profesionales y las necesidades de cada una de las oficinas.

Por todo lo expuesto, habiendo tomado la debida intervención la Asesoría Jurídica de la Institución, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 120 de la Constitución Nacional; 33, incisos d) y e), de la Ley 24946, y 12, incisos a) y h), y 48 último párrafo de la Ley 27148;

#### **RESUELVO:**

- I. DISPONER, a partir del 4 de noviembre del corriente, la creación de la FISCALÍA DE DISTRITO DE GENERAL ROCA, conformada por la Unidad Fiscal General Roca, la Unidad Fiscal Neuquén, y las Sedes Fiscales Descentralizadas de San Carlos de Bariloche, Viedma y Zapala.
- II. DISPONER que, a partir del 4 de noviembre del corriente, la UNIDAD FISCAL de GENERAL ROCA reemplazará a la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones, a la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal y a la Fiscalía Federal de Primera Instancia, todas con asiento en la ciudad de General Roca.
- III. DISPONER que, a partir del 4 de noviembre del corriente, la UNIDAD FISCAL NEUQUÉN reemplazará a la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal y a las Fiscalías Federales de Primera Instancia n° 1 y 2 con asiento en esa ciudad.
- IV. DISPONER que, a partir del 4 de noviembre del corriente, la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA de SAN CARLOS DE BARILOCHE reemplazará a la Fiscalía Federal de Primera Instancia de esa ciudad.
- V. DISPONER que, a partir del 4 de noviembre del corriente, la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA de VIEDMA reemplazará a la Fiscalía Federal de Primera Instancia de esa ciudad.
- VI. DISPONER que, a partir del 4 de noviembre del corriente, la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA de ZAPALA reemplazará a la Fiscalía Federal de Primera Instancia de esa ciudad.
- VII. MANTENER la vigencia de la Resolución MP 75/13 referida a la Unidad de Asistencia para causas por violaciones a los Derechos Humanos en Neuquén, así como la designación del doctor **Miguel Ángel Palazzani** como su Titular; y HABILITAR su



PROTOCOLIZACION  
FECHA: 1 / 11 / 24  
  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



Intervención en las causas por violaciones a los Derechos Humanos en Río Negro, a requerimiento del titular de la sede fiscal donde se encuentren radicadas.

VIII. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 4 de noviembre del corriente año la Resolución MP 178/24 en cuanto mantuvo la asignación del doctor Juan Carlos Cendagorta a cargo de la Fiscalía Federal N°2 de Neuquén, y MANTENER la plena vigencia de las restantes resoluciones dictadas oportunamente respecto de las asignaciones interinas en las distintas dependencias de la sección de General Roca.

IX. DESIGNAR interinamente, a partir del 4 de noviembre próximo, al doctor **Mariano Mannará** en el cargo de Fiscal Federal correspondiente a la Fiscalía Federal n° 2 de Neuquén, como consecuencia de lo dispuesto en el punto anterior y hasta el regreso de su titular o razones de otra índole aconsejen adoptar un temperamento distinto.

X. ASIGNAR transitoriamente un (1) cargo de Fiscal de la Procuración General de la Nación actualmente vacante para prestar funciones en el ámbito de la Unidad Fiscal de General Roca.

XI. DESIGNAR interinamente en el cargo vacante de Fiscal de la Procuración General de la Nación afectado en el artículo anterior al doctor **Sebastián Darío Gallardo**, Secretario de Fiscalía General interino con desempeño en la provincia de Río Negro.

XII. ASIGNAR transitoriamente un (1) cargo de Fiscal de la Procuración General de la Nación actualmente vacante para prestar funciones en el ámbito de la Unidad Fiscal Neuquén.

XIII. DESIGNAR interinamente en el cargo vacante de Fiscal de la Procuración General de la Nación afectado en el artículo anterior a la doctora **Luisina Tiscornia**, Secretaria de Primera Instancia con desempeño en la provincia de Neuquén.

XIV. ASIGNAR en forma provisional funciones de COORDINACIÓN DEL DISTRITO GENERAL ROCA al Señor Fiscal General, doctor **Rafael Alberto Vehils Ruiz**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XV. ASIGNAR en forma provisional funciones de FISCAL REVISOR al doctor **Miguel Ángel Palazzani**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XVI. ASIGNAR en forma provisional funciones de FISCAL REVISOR SUPLENTE a la doctora **María Claudia Frezzini**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XVII. DESIGNAR en forma provisional como titular de la UNIDAD FISCAL GENERAL ROCA a la doctora **María Claudia Frezzini**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XVIII. DESIGNAR a cargo del *Área de Atención Inicial* de la Unidad Fiscal de General Roca al doctor **Matías Oscar Zanona**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XIX. DESIGNAR a cargo del *Área de Investigación y Litigio de Casos Sencillos* de la Unidad Fiscal de General Roca al doctor **Sebastián Darío Gallardo**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XX. DESIGNAR a cargo del *Área de Investigación y Litigio de Casos Complejos* de la Unidad Fiscal de General Roca al doctor **Matías Oscar Zanona**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXI. DESIGNAR a cargo del *Área de Transición* de la Unidad Fiscal de General Roca a la doctora **María Claudia Frezzini**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXII. DESIGNAR a cargo del *Área de Ejecución Penal* de la Unidad Fiscal de General Roca al doctor **Sebastián Darío Gallardo**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.


XXIII. DESIGNAR a cargo del *Área No Penal* de la Unidad Fiscal de General Roca a la doctora **María Claudia Frezzini**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos

XXIV. DESIGNAR a cargo del *Área de Atención a las Víctimas* de la Unidad Fiscal de General Roca a la doctora **María Claudia Frezzini**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXV. DESIGNAR en forma provisional como titular de la UNIDAD FISCAL NEUQUÉN al doctor **Rafael Alberto Vehils Ruiz**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXVI. DESIGNAR a cargo del *Área de Atención Inicial* de la Unidad Fiscal Neuquén al doctor **Mariano Mannará**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXVII. DESIGNAR a cargo del *Área de Investigación y Litigio de Casos Sencillos* de la Unidad Fiscal Neuquén al doctor **Mariano Mannará**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 1.12.24  
  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



XXXVIII. DESIGNAR a cargo del *Área de Investigación y Litigio de Casos Complejos* de la Unidad Fiscal Neuquén a la **doctora Mariana Soledad Querejeta**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXIX. DESIGNAR a cargo del *Área de Transición* de la Unidad Fiscal Neuquén a la **doctora Luisina Tiscornia**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXX. DESIGNAR a cargo del *Área de Ejecución Penal* de la Unidad Fiscal Neuquén a la **doctora Luisina Tiscornia**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXXI. DESIGNAR a cargo del *Área No Penal* de la Unidad Fiscal Neuquén a la **doctora Mariana Soledad Querejeta**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos

XXXII. PRECISAR que la **doctora Mariana Soledad Querejeta** continuará ejerciendo la representación en materia electoral en el ámbito de la provincia de Neuquén.

XXXIII. DESIGNAR a cargo del *Área de Atención a las Víctimas* de la Unidad Fiscal Neuquén a la **doctora Luisina Tiscornia**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXXIV. DESIGNAR a cargo de la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA de VIEDMA al **doctor Marcos José Escandell**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXXV. PRECISAR que el **doctor Marcos José Escandell** ejercerá la representación en materia electoral en el ámbito de la provincia de Río Negro.

XXXVI. DESIGNAR a cargo de la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA de SAN CARLOS DE BARILOCHE al **doctor Oscar Fernando Arrigo**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXXVII. DESIGNAR a cargo de la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA de ZAPALA al **doctor Juan Manuel García Barrese**, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXXVIII. HABILITAR doce (12) vacantes de auxiliar fiscal para que actúen en representación de la FISCALÍA DE DISTRITO DE GENERAL ROCA.

XXXIX. DELEGAR en el magistrado con funciones de coordinación del Distrito la cobertura y distribución de las vacantes de auxiliar fiscal referenciadas, así como la cobertura de las que quedarán disponibles como consecuencia de las designaciones interinas dispuestas en los puntos IX, XI y XIII, según lo reseñado en el punto IV de los Considerandos, a excepción de la vacante asignada a la Unidad de Asistencia para causas

por violaciones a los Derechos Humanos, cuya designación será dispuesta por esta Procuración previa propuesta del titular de esa dependencia. Las decisiones que se adopten deberán ser puestas de inmediato en conocimiento del suscripto y de las oficinas con incumbencia específica en la materia que dependen de este despacho.

XL. HABILITAR al magistrado con funciones de coordinación del Distrito a reasignar las plazas de auxiliares fiscales existentes de conformidad con el esquema de organización aquí dispuesto y en los términos establecidos en el Considerando IV.

XLI. REQUERIR al Fiscal con funciones de coordinación del Distrito la elaboración de un informe semestral de la gestión de la implementación del Código Procesal Penal Federal en el Distrito, el que deberá incluir un apartado a cargo de los titulares de las Áreas de Transición de las Unidades Fiscales y de los titulares de las Sedes Fiscales Descentralizadas relativo al avance de las causas remanentes del sistema anterior. También deberá dar cuenta del desempeño de los magistrados designados interinamente en los cargos vacantes de Fiscales de la Procuración General de la Nación afectados al Distrito de General Roca.

XLII. RECORDAR a las y los agentes del Distrito de General Roca la obligatoriedad del uso del Sistema Informático Coirón (cfe. Resoluciones PGN 320/17; 104/18 y 80/20) y EXHORTAR a la aplicación de los criterios contenidos en el "Manual de actuaciones para la gestión del legajo Fiscal para el sistema Coirón" aprobado en el EXP-MPF:2088/21, para su adecuada utilización.

XLIII. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

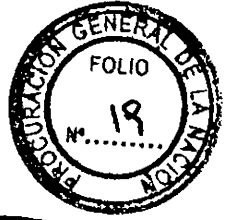


EDUARDO EZEQUIEL CASAL  
Procurador General de la Nación  
Interino

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 1/11/24  
ROBERTO RAMON RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



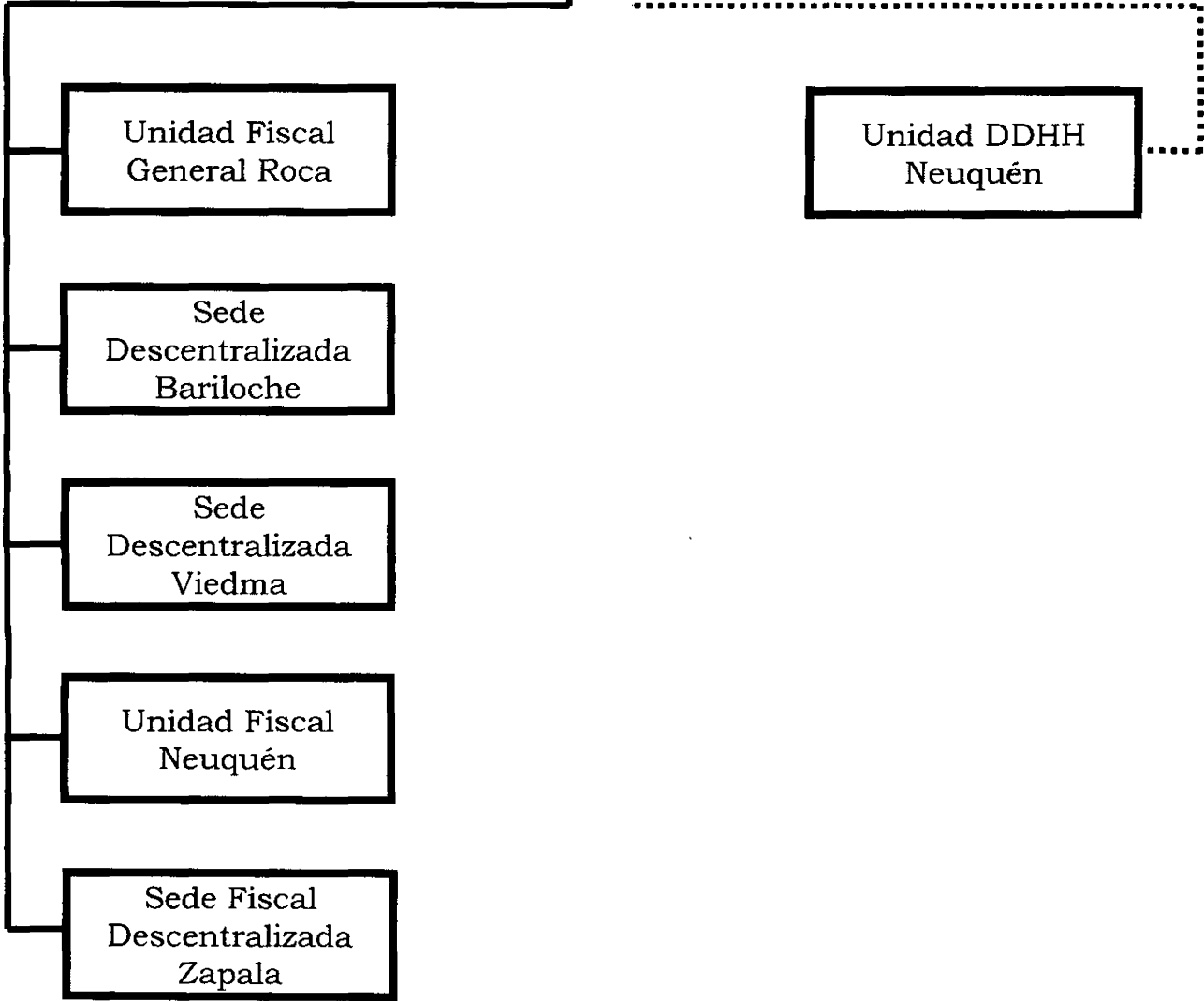
MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



**Anexo I**

**FISCALÍA DE DISTRITO  
GENERAL ROCA**

Fiscal Revisor



PROTOCOLIZACION  
FECHA: 1/11/24  
ROBERTO RAMON RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



Anexo II

